



CTCP-10-01196-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**MARÍA LUCÍA CASTRILLON SIMMONDS**  
[gerencia@propais.org.co](mailto:gerencia@propais.org.co)

Asunto: Consulta 1-2018-023047

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-835 CONSULTA
Código de referencia	R-2-610
Tema	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, actuando por cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido.*

#### CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Referencia: Consulta ESAL ingresos ordinarios e (sic) recibidos para terceros.

(...)

Con la presente, de manera atenta solicitamos a ustedes darnos su opinión sobre el tema de la referencia, no sin antes señalar que la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas – PROP AIS, es una entidad mixta de carácter privado, sin ánimo de lucro, regida por las leyes civiles y comerciales, perteneciente al Grupo dos (Anexo

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





2 – marco técnico normativo que corresponde a la entidad), regulada por las NIF contenidas en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones y la Orientación Técnica No. 14 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

1. En desarrollo de su objeto social, Propaís suscribe CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y CONVENIOS DE COOPERACIÓN o de ASOCIACIÓN con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, en cuyo presupuesto se incluye la asignación de un valor por concepto de administración. Contablemente las operaciones de estos contratos se registran en el ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL como ingresos y gastos según sea el caso.
2. De igual manera, en desarrollo del objeto social Propaís suscribe CONVENIOS DE COOPERACIÓN o de ASOCIACIÓN con entidades públicas y privadas, en los que no se generan ingresos ni gastos, por lo que contablemente los recursos derivados de estos convenios se manejan en la cuenta OTROS PASIVOS DEPÓSITOS PARA TERCEROS.
3. Los convenios o contratos que tienen recursos para terceros y a la vez incorporan recursos de administración, en lo referente a esa porción destinada a la administración,
  1. ¿Se deben manejar como ingresos en el ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL?
  2. ¿Mientras que el recurso que está destinado a la ejecución técnica del Contrato o Convenio deberá ser manejado en la cuenta de OTROS PASIVOS DEPOSITOS PARA TERCEROS?

(...)"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con su consulta, inicialmente debemos precisar que el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios debe ser aplicado por todas aquellas entidades del sector privado que hayan sido clasificadas en el Grupo 2, conforme a las directrices que sobre políticas contables establecen los párrafos 10.2 a 10.6 del anexo técnico. Algunos de los apartes de esta norma que deben ser considerados para definir el adecuado tratamiento contable de los recursos recibidos por propaís en desarrollo de los convenios que se describen en su consulta son:

Norma	Detalle
Sección 2 Principios y conceptos fundamentales	2.8 Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.
Sección 10 Políticas contables, cambios en estimaciones y errores	10.4 Si esta Norma no trata específicamente una transacción, u otro suceso o condición, la gerencia de una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y</li> <li>b. fiable, en el sentido de que los estados financieros:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i. representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los</li> </ol> </li> </ol>



Norma	Detalle
	<ul style="list-style-type: none"> <li>ii. flujos de efectivo de la entidad;</li> <li>iii. reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal;</li> <li>iv. sean neutrales, es decir, libres de sesgos;</li> <li>v. sean prudentes; y</li> <li>v. estén completos en todos sus extremos significativos.</li> </ul>
Sección 23 Ingresos Ordinarios	23.4 Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, actuando por cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad (el agente) incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad.
Sección Subvenciones del Gobierno	24.4 Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.</li> <li>b. una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento; y</li> <li>c. las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.</li> </ul>

En relación con la forma adecuada de contabilización de los ingresos recibidos para terceros y de los ingresos que se derivan de una relación de agencia, el CTCP se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre el tema. En el siguiente cuadro incluimos un resumen de los pronunciamientos realizados por este Consejo; una copia de ellas puede ser obtenida en el sitio web [www.ctpcp.gov.co](http://www.ctpcp.gov.co), enlace conceptos.

No.	Concepto	Fecha
2014-224	Ingresos recibidos para terceros	18/07/2014
2014-446	Ingresos recibidos por terceros	22/12/2014
2014-596	Ingresos recibidos por terceros	28/11/2014
2014-611	Reconocimiento de ingresos por venta de inmuebles	27/11/2014
2014-684	Ingresos recibidos para terceros	15/04/2015
2015-025	¿Cómo se deben reconocer los ingresos de una cooperativa de transporte si de los servicios solo el 8% es de la cooperativa?	19/03/2015
2015-092	Ingresos recibidos para terceros	23/07/2015





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Octubre del 2018

**1-2018-023047**

Para: **gerencia@propais.org.co**

**2-2018-022974**

MARIA LUCIA CASTRILLON

Asunto: CONSULTA ESAL INGRESOS ORDINARIOS E INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS  
CONSULTA 2018-835

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2018-835.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

